SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Gautegiz-Arteaga

Extracto de la Resolución de Alcaldía 73/2018, de 23 de mayo de 2018, por el que se convocan, las subvenciones a asociaciones municipales socio-culturales y deportivas sin ánimo de lucro de Gautegiz-Arteaga para el año 2018. BDNS (Identif.): 400818.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Artículo 1.—*Objeto*

El objeto de esta Ordenanza es promover e impulsar la organización y desarrollo de actividades socio-culturales y deportivas por las distintas Asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio de Gautegiz-Arteaga. La consecución de este objetivo está condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Se considerará subvención cualquier auxilio, directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento y que sea otorgado por el Alcalde de la Corporación en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 2.—*Finalidad de la subvención*

Las subvenciones a que la presente ordenanza se refiere tienen por finalidad colaborar con las iniciativas públicas o privadas sin ánimo de lucro, por su participación en actividades de la competencia municipal, complementando o supliendo su desarrollo, siempre que las actividades subvencionadas tengan lugar en el ejercicio de su otorgamiento.

Artículo 3.—*Tipos de subvención*

La presente normativa reguladora establece los siguientes tipos de subvención:

— Subvención económica general ordinaria: aquellas destinadas a las actividades corrientes anuales de la asociación.

— Subvención económica extraordinaria: aquellas destinadas a eventos ocasionales que no están dentro de la actividad ordinaria de la asociación.

No será compatible la presentación de una misma actividad a ambas subvenciones.

Artículo 4.—*Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Ordenanza las Asociaciones Socio-Culturales y Deportivas sin ánimo de lucro con sede en este Municipio, legalmente constituidas y los siguientes requisitos:

— Tener fijado el domicilio social en Gautegiz-Arteaga.

— Estar constituidas sin ánimo de lucro.

— Hallarse inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.

— Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Foral o la que, en su caso, corresponda) y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se recoge expresamente la salvedad de las Asociaciones que se encuentren y realicen su actividad en el Barrio de Kanala, ya que las mismas podrán tener su sede y domicilio social en Sukarrieta, siempre y cuando las actividades que lleven a cabo por la Asociación vayan dirigidas también a los/as vecinos/as de Gautegiz-Arteaga y estos tengan derecho a ser socios/as de dicha asociación.

cve: BOB-2018a107

Artículo 5.—*Cuantía global máxima objeto de subvención*

El crédito destinado a la convocatoria ascenderá al importe 8.000 euros de acuerdo con la partida presupuestaria 334.481.02 correspondiente del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2018.

El crédito destinado a la respectiva convocatoria ascenderá al importe reflejado en la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal aprobado o, en su defecto, prorrogado para el ejercicio en que se realice la convocatoria.

La cuantía máxima subvencionable a cada asociación no podrá superar el 50 por 100 del presupuesto depurado, con un máximo de 1.800 euros.

Las subvenciones extraordinarias podrán alcanzar un tope máximo de 500 euros por asociación y año.

En atención al Objeto de la presente Ordenanza, los ingresos de cada actividad no podrán rebasar, en ningún caso, los gastos de la actividad organizada.

A los efectos de lo previsto en la presente Ordenanza, como regla general y sin perjuicio de lo que estime en cada caso concreto la Comisión de Cultura y Euskera, no serán objeto de subvención los gastos ocasionados por bebidas y comidas en restaurantes o locales, así como los gastos de contratación de personal por parte de las asociaciones.

Artículo 6.—*Compatibilidad con otras subvenciones*

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Gautegiz-Arteaga serán compatibles con las de otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, la financiación total obtenida para la ejecución del programa o actividad subvencionada no podrá resultar superior al coste del mismo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que pudieran serles concedidas con posterioridad a la formalización de la solicitud.

Artículo 7.—*Plazo y lugar para la presentación de solicitudes*

Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I (accesible en la página web: http://www.gautegizarteaga.com), acompañada de la documentación exigida en el siguiente apartado y suscrita por su persona representante legal en el Ayuntamiento de Gautegiz-Arteaga, sito en Gautegiz-Arteaga, Herriko Enparantza, 1 (de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación complementaria será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las subvenciones extraordinarias podrán presentarse a lo largo del año, 60 días naturales antes de la celebración de la actividad.

En Gautegiz-Arteaga, a 23 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Félix Naberan Ozamiz

cve: BOB-2018a107